

Rep^{ca} P^{na} = Palacio del Gob. en la Capital de Lima
 a 13 de Julio de 1826 = M^{do} J^o Antonio de Caceres del Depa-
 do de Arequipa = S. Ca el Libertador tubo a bien apro-
 bar que se suministrase la Nacion de Arequipa en el Depar-
 tamento y en Buques desarmados conforme ala Convencion
 de San Pedro de Yuma en lo que toca a lo que sigue =
 Conultando ala Junta de Arequipa p^o el Comisario ordena-
 dor Juan p^o de la Torre y Pablo Pontes en el grande abasto
 Economico en la Administracion de la Nacion de Arequipa en
 el Departamento y en Buques desarmados que debia suministrar
 como se especificaba en la, dadas de Pan y Carne fresca, y enpai-
 niendo la Uva, Alcaravan, Cacao y Aguas de las clases de
 espirituales y mas abas: se acordó unirse en virtud y exe-
 cucion, dando cuenta como lo executó p^o que S. C. el Consejo
 de Gob. tubiere a bien aprobarlo, dadas el Comisario de Arequipa
 al efecto al expresado Comis. quien lo he pasado con la
 calidad de copia de la sup. aprobacion = Digo el Honor
 de transcribirlo al S. Ca. en cumplimiento y fin de lo conve-
 nido = Dios que a N. = José Mercedes Caranda



O. L. 146-2489
 Oh. 146-2479

Raciones de Armada, —
 en el departamento y Bu-
 ques desarmados de —

77

MH-OC 146
 CAJ 53
 Doc. 368
 FOL. 1